 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.963.701-1	DECRETO NÚMERO 172 - A 05 DE JULIO DE 2014	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 2

POR EL CUAL SE DA TRASLADO A UN RECURSO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO POR COMPETENCIA

El Alcalde de Alejandría - Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de Alejandría, es la competente para tramitar en primera instancia las audiencias de fallo contravencionales de tránsito que sucedan en esta jurisdicción.

Que la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de Alejandría, puso en conocimiento de este despacho, el recurso de apelación que interpuso el señor **CARLOS HUMBERTO LOPERA ZULUAGA**.


Que la ley 769 de 2002 en su artículo 134.

ARTÍCULO 134. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las inspecciones de tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico.

Que según el manual de funciones y competencias del Municipio de Alejandría el superior jerárquico del señor Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de Alejandría, es la Secretaria de Gobierno del Municipio de Alejandría.

En mérito de lo expuesto:

¡Juntos Apostémosle al Progreso Alejandrino!

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 172 - A 05 DE JULIO DE 2014	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 2

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR el RECURSO de APELACION que presento el señor **CARLOS HUMBERTO LOPERA ZULUAGA**, contra la audiencia pública de imposición de comparendo a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Alejandría por competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar el expediente completo a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Alejandría.

ARTÍCULO TERCERO. Este decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía municipal de Alejandría, a los cinco (5) días del mes de julio de 2014


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
 Alcalde Municipal

¡Juntos Apostémosle al Progreso Alejandrino!

Calle 20 N° 19-36, Conmutador: 8660102 – 8660016 – Fax 8660155 - Cód. P. 053820
 Web: www.alejandria-antioquia.gov.co -email: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co